



RESOLUCIÓN No. SSPD - 20195240037525 DEL 20/09/2019

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 34 y 35 del artículo 7° del Decreto 990 de 2002 y los artículos 24° y 25° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo.

Que, por necesidades del servicio y con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión del cargo Profesional Especializado código 2028 grado 14, distribuido en el Despacho de la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que se encuentra en vacancia temporal.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado n° 3-2-2008-22821 de 2008, concluye: *“para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...)”*.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la circular n° 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informó los efectos del auto de fecha 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, que suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular CNSC n° 005 de 2012 en el sentido de indicar que a partir del 12 de junio de 2014, la Comisión no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por esa Corporación continúe vigente.

Que, de acuerdo con el concepto n° 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la entidad con el n° 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que *“(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...)”*.

Que, el Grupo de Talento Humano realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios de carrera administrativa que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo Profesional Especializado código 2028 grado 14, distribuido en el Despacho de la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó a cabo la publicación del estudio de encargo N° 27 del 10 de junio de 2019, del cargo Profesional Especializado código 2028 grado 14, distribuido en el Despacho de la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, el cual determinó el derecho preferente para la funcionaria

LIGIA ESTHER SAMPAYO, identificada con cédula de ciudadanía número 32.682.370 quien mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2019 manifestó que no aceptaba el encargo.

Que producto de esto, quien ahora ostentaba el derecho preferente era el funcionario MAURICIO ALBERTO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.382.697, quien mediante radicado 20198200755962 de fecha 12 de junio de 2019, informó que no aceptaba la postulación a dicho encargo.

Que, en consecuencia, el derecho para el encargo ahora residía en la funcionaria MARÍA DEL ROSARIO ARDILA GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 57.407.273, quien manifestó el día 28 de junio de 2019 la no aceptación del encargo mediante correo electrónico.

Que, teniendo en cuenta que la totalidad de los funcionarios que fueron publicados en el estudio N° 27 de 2019, no aceptaron el encargo, el mismo fue declarado DESIERTO mediante aviso publicado en la intranet el 4 de julio de 2019.

Que, se realizó el estudio de la hoja de vida de la señora **VIVIANA HERNÁNDEZ DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.896.363, la cual evidenció que reúne los requisitos de formación y experiencia que se exigen para el desempeño del cargo de Profesional Especializado código 2028 grado 14, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ejercer el empleo

Que, de acuerdo con lo esgrimido en los incisos anteriores y dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, en especial, las dispuestas en la Ley 909 de 2004 es procedente realizar el nombramiento provisional de la señora **VIVIANA HERNÁNDEZ DUQUE**, en el empleo vacante temporal de Profesional Especializado código 2028 grado 14, distribuido en el Despacho de la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar de manera provisional a la señora **VIVIANA HERNÁNDEZ DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.896.363, en el empleo vacante temporal de Profesional Especializado código 2028 grado 14, distribuido en el Despacho de la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, del cual es titular el funcionario FERNANDO DE LEON PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.454.837, quien se encuentra encargado en un empleo de grado superior.

PARÁGRAFO: El empleo de Profesional Especializado código 2028 grado 14, cuenta con una asignación salarial de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$3.758.304) M/CTE, de acuerdo con el Decreto 1011 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en la página web y en la intranet de la entidad el presente nombramiento efectuado a **VIVIANA HERNÁNDEZ DUQUE**, para que los funcionarios de carrera administrativa que se sientan afectados en sus derechos con el respectivo nombramiento y la ciudadanía en general puedan presentar sus reclamaciones ante las instancias correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: De comprobarse la inexistencia de reclamaciones, el Grupo de Administración del Talento Humano debe proceder a efectuar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.


NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Superintendente

Proyectó: Carlos Alberto Flórez Gómez - Contratista GATH
Revisó: Vilma Esperanza Polo Córdoba - Coordinadora GATH
Revisó: Diana Marcela Niño Tapia - Directora Administrativa
Aprobó: Marina Montes Álvarez - Secretaria General